

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 056/2011**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES - APRUEBA CANALIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL CPR-ALADI.**

### **VISTOS:**

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y posteriores modificaciones.

El Decreto Supremo N° 0774 de 20 de enero de 2011.

El “Contrato de Colaboración Financiera mediante Descuento de Títulos de Crédito No. 10219991” suscrito el 15 de febrero de 2011 entre el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social, la Constructora OAS Ltda., el Ministerio de Planificación del Desarrollo y la Administradora Boliviana de Carreteras.

La Ley N° 112 de 7 de mayo de 2011.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-SOEXT-INF-2011-3 de 11 de mayo de 2011.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-INF-2011-174 de 13 de mayo de 2011.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo 0774 de 20 de enero de 2011 se autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo a suscribir con el Gobierno de la República Federativa del Brasil, un Contrato de Préstamo para el proyecto carretero Villa Tunari – San Ignacio de Moxos.

Que el Contrato de Colaboración Financiera mediante Descuento de Títulos de Crédito No. 10219991 establece la concesión de un financiamiento por USD 332.000.000.-, con un plazo de pago de 15 años con 3 años de gracia, una tasa de interés de LIBOR a 60 meses más 1.3%, una comisión de compromiso de 0.5% anual sobre saldos no utilizados; a pagarse mediante la redención de pagarés emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y canalizados a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (CPCR-ALADI).

Que la Ley N° 112 de 7 de mayo de 2011 aprueba la suscripción del referido Contrato, autoriza al MEFP a asumir el repago de las obligaciones del Contrato, quedando el BCB exento de la aplicación del artículo 22 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

//2. R.D. N° 056/2011

Que la Gerencia de Operaciones Internacionales de acuerdo al Informe BCB-GOI-SOEXT-INF-2011-3, recomienda al Directorio del BCB el registro de la deuda resultante del mencionado Contrato a través del CPR-ALADI y la suscripción de los pagarés en calidad de avalista.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-INF-2011-174, manifiesta que el Directorio está facultado para autorizar el registro de la deuda resultante del referido Contrato a través del CPR-ALADI y la suscripción de los pagarés en calidad de avalista.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el registro de la deuda resultante del Contrato de Colaboración Financiera mediante Descuento de Títulos de Crédito No. 10219991 suscrito el 15 de febrero de 2011 entre el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social, la Constructora OAS Ltda., el Ministerio de Planificación del Desarrollo y la Administradora Boliviana de Carreteras, en el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (CPCR-ALADI).

**Artículo 2.-** Autorizar la suscripción, en calidad de avalista, de los pagarés emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para el pago de las obligaciones emergentes del Contrato referido en el artículo 1 de esta Resolución, que serán canalizados para su pago a través del CPR-ALADI.

**Artículo 3.-** En el marco del Artículo Único de la Ley N° 112, de 7 de mayo de 2011 y del Artículo 25 de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, los importes debitados en el CPR-ALADI emergentes del Contrato antes mencionado, serán debitados de las cuentas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por instrucción de este Ministerio o, en su defecto, en forma automática.

**Artículo 4.-** La Presidencia y Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

La Paz, 17 de mayo de 2011

---

Marcelo Zabalaga Estrada

//3. R.D. N° 056/2011

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Gustavo Blacutt Alcalá

---

Rafael Boyán Téllez